

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, que dentro del expediente No. **IKT-14403X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de diciembre de 2015---
AUTO NUMERO: U 201500006063. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.332.031, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IKT-14403X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, bajo el código No. **IKT-14403X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literales d) y f) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.353.542)**, causado el 25 de enero de 2013; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; y presentar Póliza Minero Ambiental vigente, que ampare las obligaciones del título minero. De conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsanadas las causales contenidas en los literales c) y d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputadas al titular del Contrato de Concesión Minera No. **IKT-14403X**, mediante Auto N° 005348 del 29 de noviembre de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.---**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1629** del 09 de octubre de 2015 que evalúa los ciclos II, III y IV, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **IKT-14403X** de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012 y el Formato Básico Minero Anual del año 2013, en atención a lo indicado por el Concepto Técnico Integral No. 1629 del 09 de octubre de 2015.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

27 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

03 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

